



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°011-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 04 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.



VISTO: Informe N°10-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 04 de enero de 2024, Informe N°001-2024/SFL/ULE-SISFOH/MDT-C, de fecha 04 de enero de 2024, Sobre la designación del Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Tinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N°130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad de gasto social y la prioridad de la atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la Municipalidad Distrital de Cachimayo, con el apoyo del Gobierno nacional, será el responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N°399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales la información que será utilizada para la identificación y selección de sus beneficiarios;

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta1@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Que, mediante Ley N°30435 y el Decreto legislativo N°1376 que lo modifica, se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objeto de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de Focalización y medidas correctivas que lo regulan, así mismo se especifican los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su Jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la Información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del MIDIS, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentran la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS), bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N°001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las Entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la Municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO);

Que, mediante Informe N°001-2024/SFL/ULE-SISFOH/MDT-C, de fecha 04 de enero de 2024, remitido por el Tec. Sandro Flores Labra, Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Tinta, servidor que solicita su designación mediante acto resolutivo de Alcaldía, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección de Operaciones de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, según la Directiva N°001-2020-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS, ítem 4.3 responsabilidades de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N°10-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 04 de enero de 2024, el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita la designación mediante Resolución de Alcaldía del Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento;

Que, la Municipalidad Distrital de Tinta mediante **Resolución de Alcaldía N°0042-A-2011/MDT, creó la Unidad Local de Empadronamiento**, la misma que requiere designar al Tec. Sandro Flores Labra, Identificado con DNI N°42856069, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir con las responsabilidades que le han sido asignadas a la referida Unidad mediante el numeral 4.4) de la Directiva N°001-2020-MIDIS;

Que, en amparo de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, El Principio de Legalidad, en la que señala que las autoridades administrativas deben efectuar con respecto a la Constitución Política del Perú, la Ley y el Derecho. Dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron contenidos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO**, de la Municipalidad Distrital de Tinta, a partir del 04 de enero de 2024 al siguiente servidor:

NOMBRE	TEC. SANDRO FLORES LABRA.
DNI N°	42856069
CELULAR N°	974749395
CORREO ELECTRÓNICO	sfloreslabra@gmail.com

Según lo establecido en la Directiva N°001-2020-MIDIS, norma que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al **TEC. SANDRO FLORES LABRA**, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Tinta, **CONDUCIR, COORDINAR Y CUMPLIR** las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Tinta, supervisar las funciones del servidor designado, establecidas en la Directiva N°001-2020-MIDIS que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Unidad de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c. Archivo. S.Gral

- Alcalde.
- Gerencia Municipal.
- SGDSMA.
- OPP.
- Servidor Designado.
- Unidad de Informática.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE